

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	117
7	Dictamen	121
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	125
9	Apéndice	129



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Politécnica de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- o Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se

deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
  - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el

cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
7	<b>Elemento de Revisión</b>	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir,

durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género.** Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

**Fuente:** Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

**Fuente:** Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA

---

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural; entre otros.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Politécnica de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$43,529,313.38 (cuarenta y tres millones quinientos veintinueve mil trescientos trece pesos 38/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$34,823,450.70 (treinta y cuatro millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos 70/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Politécnica de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas.

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades

###### Documentación soporte:

Estado de Analítico de Ingresos.  
Estado de Actividades.

###### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, relativos al Ejercicio Fiscal 2022, en específico, del análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes observaciones:

1. Diferencia en cantidad de \$49,390.00 resultado de la comparativa entre el Estado de Actividades en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" el cual contiene registrado el importe \$76,851.01, contra el Estado Analítico de Ingreso en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" el cual contiene registrado el importe de \$126,241.01.
2. Diferencia en cantidad de \$5,887,285.00 resultado de la comparativa entre el Estado Analítico del Activo en el rubro "Bienes Muebles" el cual tiene registrado la cantidad de \$5,933,743.00, contra el Estado de Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto en el rubro "Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo" el cual tiene registrado la cantidad de \$46,458.00.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como, las justificaciones y aclaraciones a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Respecto a la diferencia de \$49,390.00 (cuarenta y nueve mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; así como "Nota Informativa" del rubro de "ingresos".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica que dentro del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se presenta la integración total de los ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos por el monto de \$126,241.01 (ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y un pesos 01/100 M.N.), mientras que en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se encuentra desagregado de la siguiente forma: Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios por \$76,851.01 (setenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 01/100 M.N.), Otros Ingresos y Beneficios por \$49,390.00 (cuarenta y nueve mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), resultando el total de los ingresos reflejados en el Estado Analítico de Ingresos, por lo cual aclara la diferencia.

2. Respecto a la diferencia de \$5,887,285.00 (cinco millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, resguardo de bienes muebles, así como "Nota Informativa" del rubro de "Bienes Muebles".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica que el importe de \$5,887,285.00 (cinco millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), corresponden a la donación de bienes muebles por parte del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, correspondiente al ejercicio del presupuesto asignado al fondo de aportaciones múltiples FAM 2022; y el importe de \$46,458.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponde a la compra efectuada de Mobiliario y Equipo Educativo

y Recreativo, que suman la cantidad de \$5,933,743.00 (cinco millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo tanto aclara la diferencia.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, en específico, del análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

1. En el Balance presupuestario, se conoció una diferencia en cantidad de \$74,116,652.81, resultado de comparar los rubros "Ingresos Totales Devengado y Recaudados" en cantidad \$384,515.53, importe que no coincide con lo registrado en el Estado Analítico de Ingresos en los rubros "Total de Ingreso Devengado y Recaudado" en cantidad de \$74,501,168.34.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, auxiliares de cuentas del 01 de enero

al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta 8120 Ley de Ingresos por ejecutar; así como papel de trabajo en formato Excel correspondiente a "Nota Informativa".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, en su papel de trabajo en formato Excel correspondiente a "Nota Informativa", integra el total de ingresos en cantidad de \$74,501,168.34 (setenta y cuatro millones quinientos un mil ciento sesenta y ocho pesos 34/100 M.N.) de la siguiente forma: Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por \$74,116,652.81 (setenta y cuatro millones ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 81/100 M.N.); Productos por \$258,274.52 (doscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 52/100 M.N.); Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos por \$126,241.01 (ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y un pesos 01/100 M.N.), resultando un total de \$74,501,168.34 (setenta y cuatro millones quinientos un mil ciento sesenta y ocho pesos 34/100 M.N.); sin embargo, no justifica el motivo por el cual, en el Balance presupuestario, en el rubro de "Ingresos Totales Devengado y Recaudados" no integra los ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones en cantidad de \$74,116,652.81 (setenta y cuatro millones ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 81/100 M.N.); por lo anterior, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo anterior, se da por no atendido el resultado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0263-22-90/87-CP-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica de Puebla implemente mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **3. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública

Importe Observado: \$1,599,254.41

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros

#### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, en específico, del análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

1. En el Balance presupuestario, se conoció que dentro del rubro "Remanentes del Ejercicio Anterior Devengado y Pagado" tiene registrado la cantidad de \$1,599,254.41, de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración, así como el soporte documental como lo son facturas, registros contables y pagos, y demás documentación que soporte dicha cantidad.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: expedientes de adjudicación que contienen pólizas, solicitud de pago a proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet recibido, solicitud de compras, invitación, cotización, cuadro comparativo de propuestas de proveedores, orden de compra, contrato, acta constitutiva, constancia del padrón de proveedores, documento que acredita la capacidad económica, comprobante de transferencia bancaria, evidencia fotográfica y acta entrega-recepción, solicitud de pago a favor de la Secretaría de Educación Pública por concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), oficios, e integración en formato Excel denominado "Remanente del ejercicio anterior devengado y pagado".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica en la integración remitida en formato Excel denominado "Remanente del ejercicio anterior devengado y pagado", que la suma de las pólizas presentadas cubren el monto observado en cantidad de \$1,599,254.41 (un millón

quinientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 41/100 M.N.); asimismo, proporciona solicitud de pago a favor de la Secretaría de Educación Pública por concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) recursos históricos de la cuenta bancaria 65506322271 de Prodep (Programa para el Desarrollo Profesional Docente); Oficio No. 271.III/2022-R-UPP dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Universidades Tecnológica y Politécnicas, en la cual se solicita la línea de captura que permita realizar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del ejercicio fiscal 2021; transferencia bancaria y procedimientos de adjudicación completos que se realizaron con el recurso "Remanente Captación de Derechos 2021"; por lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, fracciones IV, VII, IX, 61, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 120, 126 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 18, 31 y 52, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública

Importe Observado: \$1,373,857.52

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, en específico, del análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

1. Se conoció una diferencia en cantidad de \$1,373,857.52 de la comparativa entre los Ingresos Totales Recaudados de \$74,501,168.34, reflejados en el Estado Analítico de Ingresos, contra los Egresos Presupuestarios Pagados de \$73,127,310.82 reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), diferencia que no cuenta con soporte documental del reintegro.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-Upp, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, pólizas por concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), solicitud de pago, solicitud de línea de captura por entero, línea de captura, transferencia bancaria, así como papel de trabajo en formato Excel correspondiente a "Nota Informativa".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica en su papel de trabajo en formato Excel correspondiente a "Nota Informativa", integra el recurso pendiente de pago a diciembre 2022 de la siguiente manera: Capítulo 1000 por \$340,154.49 (trescientos cuarenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), Capítulo 2000 por \$543,561.06 (quinientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.), Capítulo 3000 por \$1,488,727.41 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos 41/100 M.N.), que suman la cantidad de \$2,372,442.96 (dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.), menos el reintegro a PRODEP por \$998,585.44 (novecientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.), da un total de \$1,373,857.52 (un millón trescientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.) que corresponde al monto pendiente de pago con relación al ingreso recaudado al 31 de diciembre de 2022, por lo tanto aclara la diferencia ya que remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, 13, fracción I, de la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, fracciones IV, VII, IX, 61, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 120, 126 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 18, 31 y 52, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **5.1.2 Ingresos**

**5. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación  
Estados de cuenta bancarios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, en específico a los Estados de Cuenta bancarios: Banco Santander, (México) S.A. cuentas números 17000003940, 17000007299, 65506322271, 65503696136, 17000007129, 17000003664, 17000007285, 17000007115, 17000006890, 17000003650, 65502544979 y 65508751574, todas a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron un total de depósitos bancarios, los cuales comparados con lo registrado en balanzas de comprobación de cada una de las citadas cuentas bancarias, se conocieron diferencias en cantidad de \$1,042,689.02 por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, y la cantidad de \$29,388.97 por registros contables no identificados en estados de cuenta, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y



documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estados de cuenta bancarios, pólizas contables, solicitud de pago a proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet recibido, solicitud de compra de bienes y servicios, orden de compra, acta entrega-recepción, evidencia fotográfica, evaluación a proveedores, Constancia de Situación Fiscal, transferencia bancaria, conciliaciones bancarias, auxiliares de cuentas y procedimientos de adjudicación completos; y papel de trabajo en formato Excel denominado "*Anexo 1 Diferencia de depósitos Bancarios contra registrados en contabilidad*", entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que la cantidad de \$1,042,689.02 (un millón cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 02/100 M.N.) por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, corresponde a movimientos de devoluciones, las cuales al tener un cargo y un abono dentro del mismo mes, realizan el efecto de cancelación de la operación, por lo cual, la Universidad Politécnica de Puebla no hace el registro de dichas cantidades; respecto a la cantidad de \$29,388.97 (veintinueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 97/100 M.N.) por registros contables no identificados en estados de cuenta, es un monto que la institución bancaria reconoce dentro del siguiente mes al que se hace el registro en contabilidad, por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$126,241.01

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos fiscales conforme a la legislación vigente

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos  
Pólizas de registro contables y presupuestarias  
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales conforme a la legislación vigente.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, relativos al ejercicio fiscal 2022, se conocieron ingresos propios en cantidad de \$126,241.01, mismos que se encuentran registrados y depositados en cuenta bancaria de la Universidad por conceptos de "Recuperación de servicios, Curso, Pago de libro virtual, y Cuota por Graduación"; sin embargo, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a dichos ingresos, así como, no proporcionó los recibos y/o formatos de referencias de pago por dichos conceptos; de igual forma no proporcionó la documentación soporte del reintegro de los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, o bien, los oficios de asignación y autorización donde se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas la aplicación de dichos recursos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estados de cuenta bancarios, pólizas de diario y de ingresos, transferencias bancarias, fichas de depósito, papel de trabajo en formato Excel denominado "Recuperación de servicio; curso; pago de libro virtual y cuota por graduación 2022".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, en su papel de trabajo en formato Excel denominado "Recuperación de servicio; curso; pago de libro virtual y cuota por graduación 2022", informa que los alumnos no exigen un Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare el depósito realizado con fines fiscales, ya que el dinero es depositado en efectivo o transferencia electrónica en la cuenta bancaria de la institución; sin embargo, no proporcionó la documentación soporte del reintegro de los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, o bien, los oficios de asignación y autorización para la aplicación de dichos recursos, de conformidad con el artículo 31, primer y tercer párrafo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual indica que "...Los Ejecutores de Gasto que al cierre del Ejercicio Fiscal generen Economías Presupuestarias, respecto al Gasto No Etiquetado, deberán reintegrarlas conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal... Los Ejecutores de Gasto no podrán cambiar el destino de los recursos presupuestarios autorizados, ni ejercer Economías o Ahorros Presupuestarios, salvo que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En el caso de las Entidades, realizarán las gestiones previa aprobación de su Órgano de Gobierno...", por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo anterior, se da por no atendido el resultado con observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0263-22-90/87-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Politécnica de Puebla por un monto de \$126,241.01 (ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y un pesos 01/100 M.N.), por no emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de ingresos propios, así como, por no realizar el reintegro de los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; y 31, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$258,274.52  
Ingresos sin soporte documental

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos  
Pólizas de registro contables y presupuestarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales conforme a la legislación vigente. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, relativos al ejercicio fiscal 2022, se conocieron ingresos en cantidad de \$258,274.52, mismos que se encuentran registrados y depositados en cuenta bancaria de la Universidad por concepto de "Productos"; sin embargo, se conoció que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación soporte del reintegro de los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, o bien, los oficios de asignación y autorización donde se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas la aplicación de dichos recursos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estados de cuenta bancarios, pólizas de diario y de ingresos por registro de rendimientos financieros, Comprobante Fiscal Digital por Internet recibido, comprobante de operación, oficios; y papel de trabajo en formato Excel denominado "Productos 2022", entre otros.

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, de la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, de los ingresos en cantidad de \$258,274.52 (doscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) por concepto de "Productos", proporcionó el registro contable y el comprobante de operación de fecha 29 de agosto de 2022 del reintegro a la Tesorería de la Federación de la cantidad de \$8,158.00 (ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por rendimientos financieros; sin embargo, respecto a la diferencia en cantidad de \$250,116.52 (doscientos cincuenta mil ciento dieciséis pesos 52/100 M.N.) omitió proporcionar la documentación soporte del reintegro de los recursos, o bien los oficios de asignación y autorización donde se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas la aplicación de dichos recursos.

Por lo anterior, se da por no atendido el presente resultado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0263-22-90/87-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Politécnica de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$250,116.52 pesos (doscientos cincuenta mil ciento dieciséis pesos 52/100 M.N.) por concepto de reintegro de los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, o bien, proporcione los oficios de asignación y autorización para la aplicación de dichos recursos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y

52, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 47, 52 y 66, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$1,297,187.83  
Depósitos bancarios sin soporte documental

**Documentación soporte:**

Pólizas de registro contables y presupuestarias  
Estados de cuenta bancarios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados de cuenta bancarios.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, en específico a los estados de cuenta bancarios: Banco Santander, S.A. cuentas números 17000007299, 17000007129, 17000007285, 17000007115, 17000003650 y 65502544979, todos a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por concepto de "Devoluciones, depósitos en efectivo y reintegros" en cantidad total de \$1,297,187.83, los cuales no cuentan con su soporte documental que los ampare, cuya integración se detalla en el Anexo 2 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estados de cuenta bancarios, pólizas, solicitud de pago a proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de compras, solicitud de cotización, orden de compra, acta entrega-recepción, evidencia fotográfica, evaluación de proveedores, Constancia de Situación Fiscal, transferencia bancaria, conciliaciones bancarias, auxiliares de cuentas, recibos de depósitos, oficios de comisionados, cédula de información de resultados de la Comisión Nacional de Servidores Públicos del Estado, y papel de trabajo en formato Excel denominado "ANEXO 2 Depósitos Bancarios sin Documentación Soporte"; entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, en el papel de trabajo en formato Excel denominado "ANEXO 2 Depósitos Bancarios sin Documentación Soporte", justifica que los depósitos en cantidad de \$1,297,187.83 (un millón doscientos noventa y siete mil ciento ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) corresponden a reintegros de viáticos, reintegro de anticipos, devoluciones por error del sistema bancario, entre otros; por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54 fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$183,600.00

Uso, explotación o aprovechamiento, del espacio destinado a la cafetería

**Documentación soporte:**

Pólizas de registro contables y presupuestarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.

Con la finalidad de verificar las autorizaciones de uso y aprovechamientos de espacios dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se llevó a cabo inspección física dentro de las instalaciones de la Universidad, el día 18 de agosto de 2023, en la que se constató que en su interior cuenta con una cafetería; para tal efecto dicho Ente fiscalizado, proporcionó la siguiente documentación e información: Contrato denominado "*Contrato de Autorización para la prestación de los Servicios de Cafetería...respecto al uso y aprovechamiento de un espacio ubicado en sus instalaciones...*", Acta de la segunda sesión ordinaria, de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Puebla, celebrada el 15 de julio de 2010, así como la Convocatoria para la concesión de la cafetería de fecha 08 de noviembre de 2021.

Del análisis al contrato denominado Contrato de Autorización para la prestación de los Servicios de Cafetería, con vigencia del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, celebrado por la administradora de la empresa denominada "Grupo Consultor en Eventos y

Servicios Jofert", y por el Rector de la Universidad Politécnica de Puebla, se tiene que en la Condición Primera se estableció que "...LA EMPRESA deberá ejercer directamente los derechos derivados de la presente Autorización para ofrecer los servicios de comedor, por lo que no podrá dar en arrendamiento o comodato el espacio...", asimismo en su Condición Novena de dicho Contrato se estableció lo siguiente "como contraprestación por el uso y aprovechamiento del inmueble, pagará mensualmente lo establecido en el artículo 85 Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, por metro cuadrado por mes se pagará la cantidad de \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100M.N.), dado por los 22 metros cuadrados de uso de las instalaciones. LA EMPRESA se compromete a pagar la cantidad de \$3,740.00 (tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales."

Ahora bien, de la inspección realizada en las instalaciones de la cafetería el día 18 de agosto de 2023, por parte del personal actuante, se conoció que las medidas de dicho espacio son de 90.00 metros cuadrados (15.00 metros de largo por 6.00 metros de ancho), por lo que, se tiene que la Universidad de conformidad con lo establecido en el artículo 85 fracción XX de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022, que establece que los Derechos por se pagaran por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las Instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, será, por m2, por mes \$170.00, debió haber cobrado y estipulado en el contrato la cantidad de \$15,300.00 mensuales, esto, derivado de la aritmética al total de metros cuadrados de superficie de la cafetería en cantidad de 90.00 metros cuadrados multiplicados por el monto total de aportación de metro cuadrado en cantidad de \$170.00 (ciento setenta pesos).

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la realización del procedimiento de adjudicación, bajo alguna de las siguientes modalidades: licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículo 55 de la Ley General de Bienes del Estado; y artículo 9 BIS del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

Asimismo, no proporcionó la Autorización de su Órgano de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 13 segundo párrafo del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado, así como también no proporcionó los registros contables, y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por los ingresos de servicio de cafetería.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato Excel denominado "Área de Cafetería"; "Nota Informativa" de fecha 18 de septiembre de 2023 y acuerdo número 15/2010.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó en su documento en formato Excel denominado "Área de Cafetería"; el croquis del espacio de cafetería, así como, en su "Nota Informativa" realizó la siguiente manifestación: *"...Presento el croquis con las limitaciones en metros cuadrados correspondientes al uso y aprovechamiento de espacios dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Puebla, en específico a la cafetería (50.00 M2)...Dicho croquis abarca el área de cocina y mitad del área de comedor, toda vez que la parte restante es para el consumo de alimentos propios para alumnos y personal de la universidad. Derivado de la Pandemia Coronavirus de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV-2) y con el propósito de retomar las actividades presenciales en la Universidad, se realizó dicho contrato para poder cumplir con las necesidades de nuestros estudiantes, se llegó a un acuerdo para la reducción de M2 y con esto poder ofrecer alimentos a precios accesibles a la comunidad universitaria en apoyo a su economía..."*. Por lo que, considerando los argumentos emitidos por la Universidad Politécnica de Puebla, se realizó la aritmética al total de metros cuadrados de la superficie de la cafetería en cantidad de 50.00 metros cuadrados multiplicados por el monto total de aportación de metro cuadrado en cantidad de \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción XX, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022, resultando la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales y \$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) de forma anual, cantidad a la cual se le disminuyeron los pagos realizados durante el ejercicio 2022 en cantidad de \$44,880.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por lo que persiste una diferencia en el cobro por los servicios de arrendamiento de espacio correspondiente a la cafetería, por la cantidad de \$57,120.00 (cincuenta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se da por no atendido el resultado con observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0263-22-90/87-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Politécnica de Puebla por un monto de \$57,120.00 (cincuenta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por la omisión del cobro total de



derechos por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería por m<sup>2</sup>, conforme al total de 50 m<sup>2</sup>, así como por formalizar contrato por el citado servicio considerando una cantidad de 22 m<sup>2</sup>, en incumplimiento al artículo 85, fracción XX, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:**

0263-22-90/87-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión no formalizaron el contrato de 50 m<sup>2</sup> por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería por m<sup>2</sup>, en incumplimiento de los artículo 85, fracción XX, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022; y 9, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 85, fracción XX, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022; 2, 9, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, de la Ley General de Bienes del Estado; 5, 7, 9, 9 BIS; 12 y 13, Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

**5.1.3 Egresos**

**10. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

**Documentación soporte:**

Expedientes de personal

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El expediente del personal proporcionado está incompleto.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a los expedientes de personal se detectaron faltantes de documentación en 111 expedientes de conformidad con el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal Administrativo, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Entidad Fiscalizada, como lo son: constancia de no

inhabilitado, constancia de antecedentes co penales, comprobante domiciliario, cartas de recomendación, comprobante de estudios, y cédula profesional, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 3 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: papel de trabajo en formato Excel denominado "Falta de documentación en expedientes de personal", constancia de no inhabilitado, constancia de antecedentes no penales, comprobante domiciliario, comprobantes de estudios y cartas de recomendación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante en los expedientes de personal, así como, justifica en su papel de trabajo en formato Excel denominado "Falta de documentación en expedientes de personal"; que respecto a los comprobantes de estudios observados, conforme al Decreto de Creación y Manual de Organización, los puestos establecidos en la Estructura Orgánica, que son desde Jefes de Departamento y niveles superiores, son responsables de planear, organizar, coordinar, y dirigir las actividades propias de cada área; no así para el personal operativo cuyas funciones son de importante apoyo al logro de objetivo pero no tiene facultad de decisión. Por lo anterior, la Universidad Politécnica de Puebla no solicitó como requisito necesario el grado de licenciatura para el personal de apoyo; por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal Administrativo de la Universidad Politécnica de Puebla.

## 11. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

### Documentación soporte:

Expedientes de personal  
Catálogo de puestos

### Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de personal

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a los expedientes del personal, se conocieron 23 Servidores Públicos que no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado, toda vez que dentro de los citados expedientes no se localizó el documento académico que acredite que cuenta con estudios para desempeñar su puesto, Servidores Públicos que se relacionan en el Anexo 4 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: papel de trabajo en formato Excel denominado "Personal que incumple con el perfil para desempeñar el cargo asignado".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que en su papel de trabajo en formato Excel denominado "Personal que incumple con el perfil para desempeñar el cargo asignado", indica que conforme al Decreto de Creación y Manual de Organización, los puestos establecidos en la Estructura Orgánica, que son desde jefes de departamento y niveles superiores, son responsables de planear, organizar, coordinar y dirigir las actividades propias de cada área, no así para el personal operativo cuyas funciones son de importante apoyo al logro del objetivo pero no tiene facultad de decisión. Por lo anterior, la Universidad Politécnica de Puebla no solicitó como requisito necesario el grado de licenciatura para el personal de apoyo.

Por lo anterior, se da por no atendido el resultado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0263-22-90/87-E-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados; así como actualizar el procedimiento denominado "Reclutamiento, selección y contratación de personal administrativo", en específico los "Requisitos para la contratación de personal administrativo", normatividad emitida por la Entidad Fiscalizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36,37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Procedimiento, Reclutamiento, selección y contratación de personal administrativo.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

**Documentación soporte:**

Pólizas de registro contables y presupuestarias  
Contratos  
Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla referente a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conoció la falta de documentación en los procesos de adjudicación, en cada uno de los expedientes que a continuación se enumeran:

1. Contrato número 44-CTO-2022, celebrado por un monto de \$82,554.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento mediante el cual se acredita la capacidad económica, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, constancia del padrón de proveedores. Asimismo, el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato. Aunado a lo anterior no presenta dictamen de excepción a la licitación pública. De la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado el "No localizado" ya que el inmueble está desocupado, informan vecinos que está vacío desde hace 6 meses y no ubican el nombre del proveedor.

2. Contrato número CAPP/PC/M G0540-01/2022, celebrado con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, por un monto de \$3,666,764.55, no presentó los siguientes documentos: solicitud de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, pagos, pólizas y facturas.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Respecto al Contrato 44-CTO-2022, por un monto de \$82,554.00 (ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y constancia del padrón de proveedores.  
De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó parcialmente la documentación observada por lo que, omitió presentar el documento mediante el cual se acredita la capacidad económica.
2. Respecto al Contrato CAPP/PC/M G0540-01/2022, con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, por un monto de \$3,666,764.55 (tres millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.), proporcionó Excel denominado "Listado Corporación" el cual contiene: expediente, área solicitante, requisición, contrato, tipo de procedimiento de adjudicación, Registro Federal de Contribuyentes, proveedor, objeto, monto inicial, Impuesto al Valor Agregado (IVA), monto total con IVA, retención 5 al millar, comisión, monto total sin retención, fecha de celebración del contrato, fecha de inicio y término de contrato, número de fianza, afianzadora, tipo de adjudicación, recurso, padrón de proveedores, vigencia, partida presupuestal, solicitudes de pago, pagos, pólizas y facturas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó parcialmente la documentación observada por lo que, omitió presentar la solicitud de suficiencia presupuestal.

Por lo anterior, se da por no atendido el presente resultado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0263-22-90/87-E-R-03 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54, fracción IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55, de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$9,037.00

Declaración de retenciones del Impuesto Sobre la Renta

**Documentación soporte:**

CFDI

Recibos de nóminas

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, en específico las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, y Asimilados a Salarios, se conoció que con fecha 01 de marzo de 2022, la Entidad Fiscalizada presentó las declaraciones normales, del mes de enero de 2022, que derivado de la extemporaneidad de dichas declaraciones, se tuvo que realizar el pago de recargos en cantidad total de \$9,037.00, mismas que se pagaron con recurso de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, no proporcionó la autorización de su Órgano de Gobierno para el pago de dichos recargos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de diario D00121 de fecha 01 de enero de 2022, D00125 de fecha 11 de marzo de 2022, D00140 de fecha 30 de marzo de 2022, determinación de impuestos del mes de enero 2022, declaración provisional o definitiva de impuestos federales del mes de enero 2022, transferencia bancaria y comprobante del depósito realizado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica con las pólizas presentadas el registro de los recargos a cargo de un tercero, el registro del depósito en efectivo para el pago de los recargos y la disminución del pasivo creado en la primera póliza, por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 19 fracción III, de la Ley de Egresos del estado de Puebla; y 60, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$4,274,380.64

Deficiencia en la integración del expediente de adjudicación

### **Documentación soporte:**

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla referente a 36 expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conoció la falta de documentación en los procesos de adjudicación, así como la falta de evidencia en la entrega de los bienes y/o servicios contratados, en cada uno de los expedientes que a continuación se enumeran:

1. Contrato número 02-CTO-2022, celebrado con el proveedor Servicios DZANI S.A. de C.V., por un monto de \$77,175.50, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento que acredite la capacidad económica, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó acta entrega recepción, bitácoras de mantenimiento, evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, evidencia del antes y después del servicio, así como el inventario y resguardo del parque vehicular. De la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado el "No localizado" ya que el personal de vigilancia y mantenimiento desconocen a la empresa buscada.
2. Contrato número 04-CTO-2022, celebrado con el proveedor Abastecedora Industrial Sandoval, S.A. de C.V., por un monto de \$144,137.93, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe un vale de salida de fecha 28 de noviembre de 2022 cuando el contrato establece que serán camisas para el desfile del 5 de mayo, no exhibió listado completo del personal que recibió las camisas y playeras, que contenga las firmas del personal que hizo la entrega, asimismo no proporcionó entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega al área, así como evidencia de entrega del personal.
3. Contrato número 05-CTO-2022, celebrado con el proveedor ZIDOUX S.A. de C.V., por un monto de \$121,966.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento que acredite la capacidad económica, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio de mantenimiento, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato, no presenta dictamen de excepción a la licitación pública, asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para



acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe un vale de salida de fecha 28 denoviembre de 2022 cuando el contrato establece que serán camisas para el desfile del 5 de mayo, no exhibió listado completo del personal que recibió las camisas y playeras, que contenga las firmas del personal que hizo la entrega, asimismo no proporcionó entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega al área, así como evidencia de entrega del personal.

4. Contrato número 09-CTO-2022, celebrado con el proveedor Materiales para Construcción La Pensión S.A. de C.V., por un monto de \$142,700.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento que acredite la capacidad económica, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio de mantenimiento, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe una lista de asistencia; sin embargo, no contiene el cargo de la personal que firma de visto bueno, así mismo, no se tiene evidencia que el personal que aparece en la lista sea quien realizó el mantenimiento; proporciona bitácoras de mantenimiento; sin embargo, no contiene nombre de las personas que lo realizaron así como el puesto de quien firma, así también, no proporcionó acta entrega recepción, evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, evidencia del antes y después del servicio.
5. Contrato número 08-CTO-2022, celebrado con el proveedor Servicios Profesionales CASIMLO S.A. de C.V., por un monto de \$220,575.25, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio de mantenimiento, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe una lista de asistencia; sin embargo, no contiene el cargo de la personal que firma de visto bueno, así mismo no se tiene evidencia que el personal que aparece en la lista sea quien realizó el mantenimiento, asimismo, proporciona bitácoras de mantenimiento; sin embargo, no contiene nombre de las personas que lo realizaron así como el puesto

de quien firma, así también, no proporcionó acta entrega recepción, evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, evidencia del antes y después del servicio.

6. Contrato número 07-CTO-2022, celebrado con el proveedor Abastecedora Jealed de Puebla S.A. de C.V., por un monto de \$116,000.89, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe un registro de asistencia; sin embargo, no contiene el cargo de la personal que firma de visto bueno, así mismo, no se tiene evidencia que el personal que aparece en la lista sea quien realizó el mantenimiento, asimismo, proporciona bitácora de mantenimiento; sin embargo, no contiene nombre de las personas que lo realizaron, así como el puesto de quien firma, así también, no proporcionó acta entrega recepción, evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, evidencia del antes y después del servicio. De la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado el "No localizado" ya que el personal de vigilancia y de la administración de la torre comentan que la empresa buscada, en al menos el último año y medio, no se ha encontrado en el domicilio.
7. Contrato número 03-CTO-2022, celebrado con el proveedor Servicios de Limpieza Servilim, S.A. de C.V. por un monto de \$123,017.40, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento mediante el cual acredita la capacidad económica, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe lista de asistencia del proveedor de 3 personas; sin embargo, no contienen sello de recibido por parte de la Universidad, asimismo, no especifica las áreas donde se realizó el servicio, así también, no proporcionó las bitácoras de mantenimiento y evidencia de la supervisión a los trabajos realizados.

8. Contrato número 11-CTO-2022, celebrado con el proveedor Publidos Imagen Exterior S.A. de C.V. por un monto de \$67,500.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento mediante el cual acredita la capacidad económica, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y constancia de padrón de proveedores. Asimismo, el contrato no contiene Anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; la Entidad Fiscalizada fraccionó la compra con el contrato 12-CTO-2022. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe vale de entrada; sin embargo no contiene nombre, firmas, así como la referencia de la factura de la adquisición; asimismo, la entrada no contiene referencia de la facturas que amparan la adquisición, exhibe vale de salida; sin embargo, no contiene el cargo del personal que entrego y recibe, así como el que autorizó, asimismo, exhibe en forma incompleta un listado de personal el cual no contiene en forma específica lo que están recibiendo, así también, no proporcionó acta entrega recepción, evidencia de la entrega de los paraguas a las áreas y al personal.
9. Contrato número 12-CTO-2022, celebrado con el proveedor ZIDOUX S.A. de C.V.. por un monto de \$97,200.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento mediante el cual acredita la capacidad económica, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública, la entidad fraccionó la compra con el contrato 11-CTO-2022; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe entrada y salida del almacén; sin embargo, no contienen nombre, firma, cargo del personal que interviene y recibe, así también, no proporcionó evidencia de la entrega de los paraguas a las áreas y al personal.
10. Contrato número 13-CTO-2022, celebrado por un monto de \$200,840.10, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, transferencia bancaria, y facturas completas. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe material; sin embargo, no se puede identificar que sean los materiales adquiridos, ya que no proporcionó entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega del material a las áreas.

11. Contrato número 17-CTO-2022, celebrado con el proveedor KP MM Consultores S.A. de C.V., por un monto de \$138,060.60, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, padrón de proveedores y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega de los accesorios a las áreas, así como al personal. De la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado el "No localizado" ya que actualmente el domicilio está ocupado por un tercero, el vigilante del centro comercial comenta que la empresa si ocupó el inmueble, pero tiene al menos dos años que ya no.
12. Contrato número 20-CTO-2022, celebrado con el proveedor ZDANIYA S.A. de C.V., por un monto de \$131,250.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato, no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhiben bitácoras de mantenimiento; sin embargo, no contiene nombre de las personas que lo realizaron así como el puesto de quien firma, así también, no proporcionó evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, así como evidencia del antes y después del mantenimiento realizado.

13. Contrato número 28-CTO-2022, celebrado con el proveedor Servicios Profesionales Casimlo S.A. de C.V. por un monto de \$34,366.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, garantía de cumplimiento y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato, no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhiben bitácoras de mantenimiento; sin embargo, no contiene nombre de las personas que lo realizaron, así como el puesto de quien firma, así también, no proporcionó evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, así como evidencia del antes y después del mantenimiento realizado.
14. Contrato número 27-CTO-2022, celebrado con el proveedor Abastecedora Jealed de Puebla S.A. de C.V. por un monto de \$80,929.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento mediante el cual acredita la capacidad económica, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe un registro de asistencia; sin embargo, no contiene el cargo de la personal que firma de visto bueno, así mismo, no se tiene evidencia que el personal que aparece en la lista sea quien realizó el mantenimiento, asimismo, proporciona bitácora de mantenimiento; sin embargo, no contiene nombre de las personas que lo realizaron así como el puesto de quien firma, así también, no proporcionó acta entrega recepción, evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, evidencia del antes y después del servicio. De la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado el "No localizado" ya que el personal de vigilancia y de la administración de la torre comentan que la empresa buscada, en al menos el último año y medio, no se ha encontrado en el domicilio.
15. Contrato número 35-CTO-2022, celebrado con el proveedor Grupo 3 Dieciséis Corporativo S.A. de C.V., por un monto de \$207,500.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, y garantía de cumplimiento. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las

especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública, no realizó el procedimiento por la Ley de Obra Pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe un registro de asistencia; sin embargo, no contiene el cargo de la personal que firma de visto bueno, así mismo, no se tiene evidencia que el personal que aparece en la lista sea quien realizó el mantenimiento; asimismo, proporciona bitácora de mantenimiento; sin embargo, no contiene nombre de las personas que lo realizaron así como el puesto de quien firma, así también, no proporcionó acta entrega recepción, evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, evidencia del antes y después del servicio. De la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado el "No localizado" ya que las oficinas en el octavo piso están cerradas, indica la conserje que desde hace más de un mes no hay movimiento.

16. Contrato número 39-CTO-2022, celebrado con el proveedor Construcciones y Agregados Cholallan S.A. de C.V., por un monto de \$40,784.84, no presentó el documento de requisición, oficio de Autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y transferencia bancaria, garantía de cumplimiento, asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe un registro de asistencia; sin embargo, no contiene el cargo de la personal que firma de visto bueno, así mismo no se tiene evidencia que el personal que aparece en la lista sea quien realizó el mantenimiento, asimismo, proporciona bitácora de mantenimiento; sin embargo, no contiene nombre de las personas que lo realizaron, así como el puesto de quien firma, así también, no proporcionó acta entrega recepción, evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, evidencia del antes y después del servicio. De la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado el "No localizado" ya que se encontró un edificio de departamentos, vecinos comentan que anteriormente si se encontraba una empresa ahí, pero desconocen el nombre.
17. Contrato número 40-CTO-2022, celebrado con el proveedor Servicios Profesionales Casimlo S.A. de C.V., por un monto de \$220,482.76, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y

garantía de cumplimiento, asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública, no realizó el procedimiento por la Ley de Obra Pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe un registro de asistencia; sin embargo, no contiene el cargo de la personal que firma de visto bueno, así mismo, no se tiene evidencia que el personal que aparece en la lista sea quien realizó el mantenimiento, asimismo, proporciona bitácora de mantenimiento; sin embargo, no contiene nombre de las personas que lo realizaron así como el puesto de quien firma, así también, no proporcionó acta entrega recepción, evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, evidencia del antes y después del servicio.

18. Contrato número 43-CTO-2022, celebrado con el proveedor Solotrib S.A. de C.V., por un monto de \$212,700.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y transferencia bancaria, solicitud de pago, y facturas incompletas, asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó entradas y salidas del almacén, entrega de los bienes a las áreas, evidencia de la entrega, inventario y resguardos.
19. Contrato número 42-CTO-2022, celebrado por un monto de \$43,850.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó entradas y salidas del almacén, entrega de los bienes a las áreas, evidencia de la entrega, inventario y resguardos.

20. Contrato número 51-CTO-2022, celebrado con el proveedor Lozada León Vélez S.A. de C.V., por un monto de \$171,000.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, garantía de cumplimiento y facturas y solicitudes de pago incompletas; asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó las bitácoras de mantenimiento, evidencia de la supervisión a la instalación, lugar de instalación, inventario y resguardo de bienes. De la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado el "No localizado" ya que el domicilio esta deshabitado, vecinos informan que esporádicamente llegan a dejar cajas o materiales.
21. Contrato número 54-CTO-2022, celebrado con el proveedor Karldor S.A. de C.V., por un monto de \$125,255.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento mediante el cual acredita la capacidad económica, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, facturas y solicitudes de pago incompletas; asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe un vale de entrada de almacén; sin embargo, no contiene nombres y firmas, no exhibió listado completo del personal que recibió las camisas y playeras, que contenga las firmas del personal que hizo la entrega, asimismo, no proporcionó entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega al área, así como evidencia de entrega del personal.
22. Contrato número 52-CTO-2022, celebrado por un monto de \$122,399.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada



para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe certificado de vigencia con validez del 28 de febrero de 2023, asimismo, el equipo y pantalla del sistema; sin embargo, no se visualiza la instalación de la renovación, no proporciona, acta entrega recepción, consolas de administración, activación de la licencia.

23. Contrato número 53-CTO-2022, celebrado por un monto de \$221,500.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe vale de entrada de almacén; sin embargo, no contiene nombre, firmas, así como la referencia de la factura de la adquisición, las salidas del almacén no contiene el cargo de la persona que recibe, asimismo, las entradas no contienen referencia de la facturas que amparan la adquisición, así también, no proporciono acta entrega recepción, evidencia de la entrega del material a las áreas, e inventario.
24. Contrato número 46-CTO-2022, celebrado con el proveedor Seguros SURA, S.A. de C.V., por un monto de \$97,080.15, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento mediante el cual acredita la capacidad económica, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, transferencia bancaria y CFDI (CFDI en procedimiento en estatus cancelado); asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe lista de asegurados; sin embargo, no proporcionó el listado completo del total de alumnos asegurados, listado total de la matrícula, así como el recibo de primas de seguro de accidentes personales.
25. Contrato número 47-CTO-2022, celebrado con el proveedor Computadoras Megacentro S.A. de C.V., por un monto de \$134,944.07, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del

servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe equipo y pantalla del sistema, sin embargo, no se visualiza la instalación de la renovación, no proporciona, acta entrega recepción, consolas de administración.

26. Contrato número 88-CTO-2022, celebrado con el proveedor Grupo 3 Dieciséis Corporativo S.A. de C.V., por un monto de \$66,300.00, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, garantía de cumplimiento. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato no contiene anexo con las especificaciones; el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe formato de mantenimiento de equipo; sin embargo, tiene fecha de enero de 2023 sin especificar el día, no contiene nombre y firma del jefe de área, así como el nombre y cargo del responsable, así mismo, no se tiene evidencia que el personal que aparece en la lista sea quién realizó el mantenimiento, así también, no proporcionó acta entrega recepción, evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, evidencia del antes y después del servicio. De la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado el "No localizado" ya que las oficinas en el octavo piso están cerradas, indica la conserje que desde hace más de un mes no hay movimiento.
27. Contrato número 91-CTO-2022, por un monto de \$114,667.78, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, constancia de padrón de proveedores y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato no contiene anexo con las especificaciones, el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato, no presenta el dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibe un formato de mantenimiento de equipo; sin embargo, tiene fecha de enero 2023 sin especificar el día, no contiene nombre y firma del jefe del área, así como el nombre

y cargo del responsable, así mismo, no se tiene evidencia que el personal que aparece en la lista sea quien realizó el mantenimiento, así también, no proporcionó acta entrega recepción, evidencia de la supervisión a los trabajos realizados, evidencia del antes y después del servicio.

28. Contrato número 67-CTO-2022, celebrado con el proveedor Grupo Constructor y Arrendador Valtimur S.A. de C.V., por un monto de \$216,771.05, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, garantía de cumplimiento y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato no contiene anexo con las especificaciones, el contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables, exhibiendo: acta entrega recepción del 27 de enero de 2023, equipo de absorción atómica.
29. Contrato número 85-CTO-2022, por un monto de \$79,500.00 no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento mediante el cual se acredita la capacidad económica, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, garantía de cumplimiento y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del arrendamiento, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato no contiene anexo con las especificaciones, en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública ; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar el servicio de arrendamiento en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables, no proporcionó acta entrega recepción, evidencia de la instalación del mobiliario y equipo audiovisual, y lugar de la instalación; asimismo, el concepto de la factura del proveedor no especifica el servicio otorgado solo se plasma de manera general servicios audiovisuales. De la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado el "No localizado" ya que no se identificó el número 122, se consultó con vecinos y no reconocen al proveedor.
30. Contrato número 60-CTO-2022, celebrado con el proveedor Abastecedora Industrial Sandoval, S.A. de C.V., por un monto de \$196,234.47, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, garantía

de cumplimiento y transferencia bancaria. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato no contiene anexo con las especificaciones, El contrato en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables no proporcionó acta entrega recepción, entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega al área, inventario y resguardo.

31. Contrato número 06-CTO-2022, celebrado con el proveedor Comer Erythome S.A. de C.V., por un monto de \$212,365.50, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato no contiene anexo con las especificaciones y en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables no proporcionó evidencia del antes y después de la decoración del carro, entrega del carro decorado, evidencia de la participación en el desfile, el inventario y resguardo del vehículo.
32. Contrato número 64-CTO-2022, celebrado con el proveedor Estrategia Argo S.A. de C.V., por un monto de \$95,327.35, no presentó el documento de requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y garantía de cumplimiento. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además de que el contrato no contiene anexo con las especificaciones, en su cláusula primera no establece en forma específica el objeto del contrato; no presenta dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables, exhibe fotos en pantalla; sin embargo, no proporcionó acta entrega recepción, entradas y salidas de almacén, evidencia del material a las áreas. De la verificación de domicilio realizada al proveedor se tuvo como resultado el "No localizado" ya que el domicilio está desocupado, vecinos

informan que la empresa se fue desde hace 6 meses, mismo domicilio de la empresa Ocean Movil.

33. Contrato número DABS/GESAL-254/SA/341/2021, celebrado con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., por un monto de \$159,128.80, no presentó la solicitud de suficiencia presupuestal, declaración anual, solicitud de pago, pagos, pólizas, facturas. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables, exhibiendo el multifuncional; sin embargo, no proporcionó acta entrega recepción, así como también el reporte mensual de las impresiones y copias.
34. Contrato número DABS/GES AL-053-107/SA/069/2022, celebrado con el proveedor Servicios Habitacionales PP, S.A. de C.V., por un monto de \$1,352,755.81, no presentó el documento de solicitud de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, pagos, pólizas, facturas. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables, no proporcionó la totalidad de las listas de asistencia del personal de limpieza, las bitácoras del servicio, evidencia de la supervisión de los servicios, acta entrega recepción, evidencia de la realización del servicio.
35. Contrato número DABS/GES AL005/SA/007/2021 celebrado con el proveedor Servicios de Limpieza Servilim, S.A. de C.V., por un monto de \$297,583.28, no presentó el documento de solicitud de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, pagos, pólizas, facturas; asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables, no proporcionó la totalidad de las listas de asistencia del personal de limpieza, así también, las bitácoras del servicio, evidencia de la supervisión de los servicios, acta entrega recepción, evidencia de la realización del servicio.
36. Contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021 celebrado con el proveedor TOKA Internacional S.A.P.I. de C.V., por un monto de \$441,057.14, no presentó el documento de solicitud de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de convocatoria, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, solicitud de

pago, pagos, pólizas. Asimismo, el contrato no contiene anexo con las especificaciones detalladas de la adquisición, de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: se llevó a cabo la inspección física de los entregables, exhibiendo: únicamente bitácora de consumo, no proporcionó bitácoras de asignación de tarjetas al parque vehicular, resguardos de los servidores a quienes les fueron asignadas las tarjetas y los vehículos, y dispersión de los saldos a las tarjetas electrónicas.

Por lo anterior, y toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte de los procesos de adjudicación de los treinta y seis contratos detallados en párrafos anteriores, se tiene por observado la cantidad de \$4,274,380.64 sin IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 38 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados; y documento en formato PDF denominado "Nota Informativa" en la cual manifiesta lo siguiente:

*"... uno de los requisitos para realizar los procedimientos de Adjudicación es que todos los participantes cuenten con Padrón de Proveedores, el cual es expedido por la Secretaría de la Función Pública, mismo que tiene por objeto facilitar a la Administración Pública Estatal la información completa, confiable y oportuna, sobre las personas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, así como las condiciones de oferta, para obtener las mejores condiciones de contratación, incluyendo su ubicación, por lo que de acuerdo a lo observado se adjunta el Padrón de Proveedores, esta universidad al llevar a cabo el procedimiento correspondiente y contar con dicho documento confió en la veracidad de los revisiones que fueron efectuadas por parte de la Secretaría de la Función Pública. En relación al Dictamen solicitado al respecto le informo: Con fundamento en el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se realizaron los procedimientos de adjudicación de Invitación a Cuando menos 3 personas, el cual menciona lo siguiente:*

*Artículo 17 En los supuestos que de manera excepcional prevé esta Sección, las dependencias y las entidades, bajo la responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los*

*procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la presente Ley..."*

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que presentó la siguiente información:

1. Respecto al contrato 02-CTO-2022, con el proveedor Servicios DZANI S.A. de C.V., por un monto de \$77,175.50 (setenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y documento que acredite la capacidad económica; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; y garantía de cumplimiento.
2. Respecto al contrato 04-CTO-2022, con el proveedor Abastecedora Industrial Sandoval, S.A. de C.V., por un monto de \$144,137.93 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y transferencia bancaria; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
3. Respecto al contrato 05-CTO-2022, con el proveedor ZIDOUX S.A. de C.V., por un monto de \$121,966.00 (ciento veintiun mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y documento que acredite la capacidad económica; sin embargo, omitió proporcionar la garantía de cumplimiento, así como oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
4. Respecto al contrato 09-CTO-2022, con el proveedor Materiales para Construcción La Pensión S.A. de C.V., por un monto de \$142,700.00 (ciento cuarenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, omitió proporcionar el documento que acredite la capacidad económica, transferencia bancaria, así como oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
5. Respecto al contrato 08-CTO-2022, con el proveedor Servicios Profesionales CASIMLO S.A. de C.V., por un monto de \$220,575.25 (doscientos veinte mil quinientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.), proporcionó: requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, omitió proporcionar la transferencia bancaria, así como oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.

6. Respecto al contrato 07-CTO-2022, con el proveedor Abastecedora Jealed de Puebla S.A. de C.V., por un monto de \$116,000.89 (ciento dieciséis mil pesos 89/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y transferencia bancaria; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
7. Respecto al contrato 03-CTO-2022, con el proveedor Servicios de Limpieza Servilim, S.A. de C.V. por un monto de \$123,017.40 (ciento veintitres mil diecisiete pesos 40/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y documento mediante el cual acredita la capacidad económica; sin embargo, omitió proporcionar transferencia bancaria y oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
8. Respecto al contrato 11-CTO-2022, con el proveedor Publidos Imagen Exterior S.A. de C.V. por un monto de \$67,500.00 (sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y documento mediante el cual acredita la capacidad económica; sin embargo, omitió proporcionar la constancia del padrón de proveedores y oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
9. Respecto al contrato 12-CTO-2022, con el proveedor ZIDOUX S.A. de C.V., por un monto de \$97,200.00 (noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y documento mediante el cual acredita la capacidad económica; sin embargo, omitió proporcionar la garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
10. Respecto al contrato 13-CTO-2022, por un monto de \$200,840.10 (doscientos mil ochocientos cuarenta pesos 10/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, transferencia bancaria y Comprobante Fiscal Digital por Internet; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
11. Respecto al contrato 17-CTO-2022, con el proveedor KP MM Consultores S.A. de C.V., por un monto de \$138,060.60 (ciento treinta y ocho mil sesenta pesos 60/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, padrón de proveedores y transferencia bancaria; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
12. Respecto al contrato 20-CTO-2022, con el proveedor ZDANIYA S.A. de C.V., por un monto de \$131,250.00 (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y transferencia bancaria; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.



13. Respecto al contrato 28-CTO-2022, con el proveedor Servicios Profesionales Casimlo S.A. de C.V., por un monto de \$34,366.00 (treinta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, garantía de cumplimiento y transferencia bancaria; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
14. Respecto al contrato 27-CTO-2022, con el proveedor Abastecedora Jealed de Puebla S.A. de C.V., por un monto de \$80,929.00 (ochenta mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento mediante el cual acredita la capacidad económica y transferencia bancaria; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
15. Respecto al contrato 35-CTO-2022, con el proveedor Grupo 3 Dieciséis Corporativo S.A. de C.V., por un monto de \$207,500.00 (doscientos siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
16. Respecto al contrato 39-CTO-2022, con el proveedor Construcciones y Agregados Cholallan S.A. de C.V., por un monto de \$40,784.84 (cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y garantía de cumplimiento; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
17. Respecto al contrato 40-CTO-2022, con el proveedor Servicios Profesionales Casimlo S.A. de C.V., por un monto de \$220,482.76 (doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), proporcionó: requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, omitió proporcionar garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
18. Respecto al contrato 43-CTO-2022, con el proveedor Solotrib S.A. de C.V., por un monto de \$212,700.00 (doscientos doce mil setecientos pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, omitió proporcionar transferencia bancaria, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet y oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
19. Respecto al contrato 42-CTO-2022, por un monto de \$43,850.00 (cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, omitió proporcionar oficio

mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.

20. Respecto al contrato 51-CTO-2022, con el proveedor Lozada León Vélez, S.A. de C.V., por un monto de \$171,000.00 (ciento setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, garantía de cumplimiento, facturas y solicitudes de pago; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
21. Respecto al contrato 54-CTO-2022, con el proveedor Karldor S.A. de C.V., por un monto de \$125,255.00 (ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición; oficio de autorización de suficiencia presupuestal y documento mediante el cual acredita la capacidad económica; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
22. Respecto al contrato 52-CTO-2022, por un monto de \$122,399.00 (ciento veintidos mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
23. Respecto al contrato 53-CTO-2022, por un monto de \$221,500.00 (doscientos veintiun mil quinientos pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
24. Respecto al contrato 46-CTO-2022, con el proveedor Seguros SURA, S.A. de C.V., por un monto de \$97,080.15 (noventa y siete mil ochenta pesos 15/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, documento mediante el cual acredita la capacidad económica, transferencia bancaria y Comprobante Fiscal Digital por Internet; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
25. Respecto al contrato 47-CTO-2022, con el proveedor Computadoras Megacentro S.A. de C.V., por un monto de \$134,944.07 (ciento treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), proporcionó: requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, omitió proporcionar oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
26. Respecto al contrato 88-CTO-2022, con el proveedor Grupo 3 Dieciséis Corporativo S.A. de C.V., por un monto de \$66,300.00 (sesenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal;

sin embargo, omitió proporcionar garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.

27. Respecto al contrato 91-CTO-2022, por un monto de \$114,667.78 (ciento catorce mil seiscientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.), proporcionó: requisición; oficio de autorización de suficiencia presupuestal; constancia de padrón de proveedores y transferencia bancaria; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
28. Respecto al contrato 67-CTO-2022, con el proveedor Grupo Constructor y Arrendador Valtimur S.A. de C.V., por un monto de \$216,771.05 (doscientos dieciséis mil setecientos setenta y un pesos 05/100 M.N.), proporcionó: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, garantía de cumplimiento y transferencia bancaria; sin embargo, omitió proporcionar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
29. Respecto al contrato 85-CTO-2022, por un monto de \$79,500.00 (setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), proporcionó: requisición; oficio de autorización de suficiencia presupuestal y transferencia bancaria; sin embargo, omitió proporcionar documento mediante el cual acredita la capacidad económica, garantía de cumplimiento y el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
30. Respecto al contrato 60-CTO-2022, con el proveedor Abastecedora Industrial Sandoval, S.A. de C.V., por un monto de \$196,234.47 (ciento noventa y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 47/100 M.N.), proporcionó: requisición; oficio de autorización de suficiencia presupuestal y transferencia bancaria; sin embargo, omitió proporcionar garantía de cumplimiento y el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
31. Respecto al contrato 06-CTO-2022, con el proveedor Comer Erythome S.A. de C.V., por un monto de \$212,365.50 (doscientos doce mil trescientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.), proporcionó: requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, omitió proporcionar garantía de cumplimiento y el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.
32. Respecto al contrato 64-CTO-2022, con el proveedor Estrategia Argo S.A. de C.V., por un monto de \$95,327.35 (noventa y cinco mil trescientos veintisiete pesos 35/100 M.N.), proporcionó: requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal; sin embargo, omitió proporcionar garantía de cumplimiento y el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración.

33. Respecto al contrato DABS/GESAL-254/SA/341/2021, con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., por un monto de \$159,128.80 (ciento cincuenta y nueve mil ciento veintiocho pesos 80/100 M.N.), proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal, documento mediante el cual acredite la capacidad económica, solicitud de pago, pagos, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, acta entrega recepción y reporte mensual de las impresiones y copias del multifuncional.
34. Respecto al contrato DABS/GESAL-053-107/SA/069/2022, con el proveedor Servicios Habitacionales PP, S.A. de C.V., por un monto de \$1,352,755.81 (un millón trescientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 81/100 M.N.), proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, pagos, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, acta entrega recepción, listas de asistencia del personal de limpieza y bitácoras del servicio.
35. Respecto al contrato DABS/GESAL005/SA/007/2021 con el proveedor Servicios de Limpieza Servilim, S.A. de C.V., por un monto de \$297,583.28 (doscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, pagos, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, acta entrega recepción, listas de asistencia del personal de limpieza y bitácoras del servicio.
36. Respecto al contrato DABS/GESAL-253/SA/339/2021 con el proveedor TOKA Internacional S.A.P.I. de C.V., por un monto de \$441,057.14 (cuatrocientos cuarenta y un mil cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, solicitud de pago, pagos, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, resguardos, y dispersión de saldos a las tarjetas electrónicas.

Por lo anterior, se da por no atendido el resultado con observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0263-22-90/87-E-R-04 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados respecto a la siguiente documentación: oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; transferencia bancaria, padrón de proveedores, solicitud de pago, y dictamen de excepción a la licitación pública, conforme a la normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0263-22-90/87-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Politécnica de Puebla por un monto de \$1,521,951.58 pesos (un millón quinientos veintiún mil novecientos cincuenta y un pesos 58/100 M.N.), por no proporcionar documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, documento que acredite la capacidad económica y financiera, y garantía de cumplimiento de los siguientes contratos: 02-CTO-2022 por \$77,175.50; 05-CTO-2022 por \$121,966.00; 09-CTO-2022 por \$142,700.00; 12-CTO-2022 por \$97,200.00; 40-CTO-2022 por \$220,482.76; 43-CTO-2022 por \$212,700.00; 88-CTO-2022 por \$66,300.00; 85-CTO-2022 por \$79,500.00; 60-CTO-2022 por \$196,234.47; 06-CTO-2022 por \$212,365.50; y 64-CTO-2022 por \$95,327.35, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 71 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 67, 68, 71, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 49, 50, 51, 52, 53 y 55, de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$215,050.00

La Entidad Fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación  
Auxiliar contable por subcuenta  
CFDI  
Proceso de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, se conoció que en los auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio 2022, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "SERVICIOS GENERALES", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$215,050.00, cuya integración se

detalla en el Anexo 5, que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tres expedientes correspondientes a los gastos en cantidad de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), \$67,100.00 (sesenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.) y \$48,950.00 (cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que suman \$215,050.00 (doscientos quince mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales contienen la siguiente información:

Respecto a los gastos en cantidad de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), remitió pólizas de registro del gasto, póliza de registro del pago a proveedor, solicitud de pago a proveedor, factura emitida por comités interinstitucionales para la evaluación de la educación superior, con concepto de "Evaluación con fines de acreditación del programa educativo licenciatura en ingeniería mecatrónica, modalidad escolarizada"; solicitud de compras de bienes y servicios, oficio No. 551/VII/2022-R-UPP con el asunto de "Solicitud de evaluación a programa académico", así como "Formato de solicitud de evaluación para programas educativos"; y transferencia bancaria.

Con relación a los gastos en cantidad de \$67,100.00 (sesenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.), remitió pólizas de registro del gasto, póliza de registro del pago a proveedor, solicitud de pago, lista de títulos electrónicos, comprobante de pago con concepto de "Dictaminación electrónica de expediente, para otorgar título electrónico", orden de cobro y transferencia bancaria.

Referente a los gastos en cantidad de \$48,950.00 (cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), remitió pólizas de registro del gasto, póliza de registro del pago a proveedor, solicitud de pago, lista de dictaminación electrónica de expedientes, comprobante de pago con concepto de "Dictaminación electrónica de expediente, para otorgar título electrónico"; orden de cobro y transferencia bancaria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió información suficiente y comprobatoria de los gastos en cantidad de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), \$67,100.00 (sesenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.) y \$48,950.00 (cuarenta y ocho mil novecientos

cincuenta pesos 00/100 M.N.), que suman la cantidad de \$215,050.00 (doscientos quince mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a recursos que se ejercieron en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales"; por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 52, 53, 54, y 55, de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 126 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**16. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas Sociales

Importe Observado: \$1,576,026.95

Erogaciones sin soporte documental y falta de lineamientos

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación

Listado de beneficiados

Evidencia de entrega del apoyo (efectivo o cheque)

Lineamientos para otorgar ayudas

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Lineamientos para otorgar ayudas.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, se conoció que en los auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio 2022, se ejercieron recursos sin contar con la documentación que sustente el gasto y los procedimientos de adjudicación por un importe de \$1,576,026.95 correspondientes al Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", cuya integración se detalla en el Anexo 6, que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: papel de trabajo denominado "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 2022"; póliza contables, escrito de solicitud de apoyo, expediente de los participantes a diferentes cursos, campeonatos y torneos (INE, credencial de estudiante, CURP, Kardex, pasaporte, Recaudanet-Cálculo de Registro Federal de Contribuyentes, Constancia de Situación Fiscal), transferencias bancarias, estados de cuenta, memorándum UPP/SE/029/2022 con el asunto de entrega de solicitudes de reembolso para alumnos de posgrado, solicitud de reembolso, memorándum UPP/SE/030/2022 con el asunto de entrega de solicitudes de reembolso del apoyo económico para originarios de Juan C. Bonilla, memorándum UPP/SE/028/2022 con el asunto de entrega de solicitudes de reembolso de las becas institucionales, Comprobante Fiscal Digital por Internet con concepto de "Bata para laboratorio color azul marino logotipo UPP bordado, solicitud de compra de bienes, evidencia fotográfica, memorándum UPP/SE/042/2022 con el asunto de entrega de solicitudes de reembolso para alumnos de posgrado, Comprobante Fiscal Digital por Internet con concepto "Traslado", lista de alumnos, tarjeta informativa, consentimiento del padre o tutor y carta responsiva del alumno, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que la cantidad de \$1,576,026.95 (un millón quinientos setenta y seis mil veintiséis pesos 95/100 M.N.) corresponde a apoyos otorgados como son: inscripción al campeonato y torneo "El Gran Master", apoyo económico para la participación en la décima sexta generación de NISSAN SCHOOL, apoyo para el registro del programa de entrenamiento para tecnologías futuras Osaka Japón, becas de posgrado, becas de apoyo económico por ser originarios de Juan C. Bonilla, beca de excelencia académica, beca de apoyo institucional, pago de convenio de movilidad internacional a Canadá, Asociación Nacional de Universidades Politécnicas, premio por concurso de ofrendas, batas para laboratorio en color azul con bordado al frente, adquisición de Uniformes de Jazz, beca maestría, renta de transporte para traslado, feria universitaria 2022 en la Preparatoria No. 6 General Hermenegildo Galeana UAGro, en Tecpan de Galeana Guerrero, por lo que la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55, de Ley de Egresos del



Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 126 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**17. Elemento(s) de Revisión:** Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

Importe Observado: \$46,458.00

Erogaciones sin soporte documental y proceso de adjudicación

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

CFDI

Contratos

Proceso de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla se conoció de los auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 5000 denominado "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$46,458.00 por la compra de "Equipo médico y de laboratorio" así como la falta del inventario y resguardo de los bienes, cuya integración se detalla en el Anexo 7 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01. de enero al 31 de diciembre de 2022, auxiliares de cuentas del 01. de enero al 31 de diciembre de 2022, pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet por los conceptos de adquisición de mesa de exploración, silla de ruedas, carro de curaciones, dispensador de agua caliente y fría, 2 estaciones lava ojos para laboratorios; y resguardo individual de los bienes adquiridos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica que la cantidad de \$46,458.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponde a la compra efectuada de Equipo médico y de laboratorio, relacionado en el párrafo que antecede; por lo que la entidad fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55, de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 126 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**18. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$5,887,285.00  
Bienes Muebles sin soporte documental

**Documentación soporte:**

Pólizas de registro contables y presupuestarias  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla referente de la cuenta contable " Bienes muebles" se conoció que se tiene registrada la cantidad de \$5,887,285.00, por concepto de "donaciones de equipo especializado" por parte del "Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos", mediante contrato número CAPCEE-ADQ-010/2020, del cual no se cuenta con el soporte documental como lo son: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pagos, inventario y resguardo de los bienes, evidencia documental de la entrega de los equipos a las áreas requirentes, así como la autorización de la Junta de Gobierno de las adquisiciones. Asimismo, respecto al concepto registrado como "Donaciones de equipo especializado", en la póliza número D00420, de fecha 31 de diciembre de 2022, y derivado de la documentación proporcionada se conoció que no

fueron donaciones; por lo que deberá de realizar la corrección correspondiente, cuya integración se detalla en el Anexo 8 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 18.IX/2023-R-UPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, según recibo 202334575 del 18 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: papel de trabajo en formato Excel que contiene el dato de "Póliza donaciones de equipo especializado", póliza de diario del 31-12-2022, oficio No. SI/CAPCEE/DA/392/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, con el asunto "Se remite documentación" en el cual se hace constar la entrega de los siguientes documentos: Copia certificada del acta entrega recepción correspondiente al contrato CAPCEE/ADQ-010/2022, copia certificada de las facturas número A1200 y A1209, copia simple del contrato CAPCEE/ADQ-010/2022, acta entrega recepción de fecha 30-12-2022 y resguardo individual.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se constató que justifica el registro de la cantidad de \$5,887,285.00 (cinco millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde a "donaciones de equipo especializado" lo cual acredita con el expediente que integra y respalda dicho monto. Por otra parte, se corroboró que dicha cantidad corresponde al Fondo de Aportaciones Múltiples, por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55, de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 126 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Universidad Politécnica de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 27%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que,

es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

**Descripción del resultado: P-PED**

El Pp de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

**Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

**Descripción del resultado: P-ODS**

El Pp de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LVMIR**

El Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado: PP-DID**

El Programa presupuestario a cargo de la Entidad Fiscalizada, cumple con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LHMIR**

El Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

**Descripción del resultado: PP-IPP**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Pp.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RC-LGCC**

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió su información programática y presupuestaria en su



Página Oficial, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan las normas de conducta para el personal de toda la institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades:

- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética

- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno**

**Descripción del resultado: MCI-ACCC**

El Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) es un Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos**

**Descripción del resultado: MCI-ARO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, la cual tiene la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Tablero de Control, el cual forma parte de la implementación de actividades de control asociadas a los sistemas de información por las que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución. Además, se identificó el uso sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y/o administrativas.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Institucional de Desarrollo de Tecnologías de la Información; este documento forma parte de la implementación de acciones de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, las cuales deben estar asociadas a los Sistemas de Información habilitados con la tecnología (automatizados) y deben relacionarse con el diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario**

**Descripción del resultado: MCI-ICPP**

La Entidad Fiscalizada monitorea y da seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario. De igual forma, implementa mecanismos para verificar la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin.

### **Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas**

#### **Descripción del resultado: MCI-SAC**

La Entidad Fiscalizada estableció acciones internas con la finalidad de dar seguimiento a las metas de su Programa presupuestario y asegurar el logro de sus objetivos institucionales.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

#### **Descripción del resultado: PG-PPG**

Impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, formaliza la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicie las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. Cabe hacer mención de que, la Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal, debe contar con un Plan de Igualdad Sustantiva en el que se contemplen un engranaje de medidas, objetivos y líneas de acción diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atenta contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### Procedimiento general: Seguimiento

#### Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

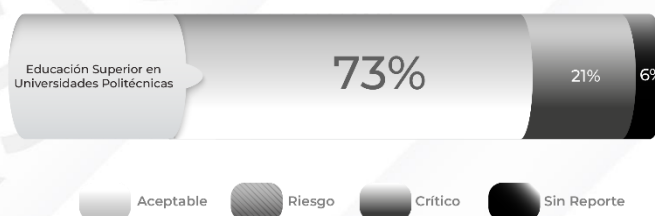
##### Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 73% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable,” 21% en estado “Crítico”, mientras que el 6% restante “Sin reporte” ya que la Entidad Fiscalizada no presentó el reporte final que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE). De igual manera, se observó la ausencia de los Reportes de captura de avances en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) por cada indicador y actividad. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 17.IX/2023-R-UPP de fecha 18 de septiembre de 2023, el Reporte de captura de avances en el Sistema

Estatál de Evaluación (SEE) correspondiente al Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, cuarto trimestre 2022 para cada indicador de componente y actividad.

Respecto a la falta de evidencia para realizar la evaluación correspondiente a los indicadores de Fin y Propósito, la Entidad Fiscalizada remitió el reporte final que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), cuarto trimestre 2022, el cual permite verificar el nivel de cumplimiento de las metas programadas para los indicadores estratégicos, en ese sentido, al realizar el análisis de dichos indicadores se identifica que el indicador de Fin "Porcentaje de Programas Educativos Evaluados por Organismos Reconocidos" presenta un nivel de cumplimiento final de la meta programada del 110%, valor que lo ubica dentro del parámetro de semaforización "En riesgo", en ese sentido, es importante señalar que, derivado de las acciones de seguimiento, la institución puede identificar los indicadores que presenten riesgo de incumplimiento, es decir, aquellos cuya tendencia muestre brechas significativas con respecto a las metas programadas e implementar las acciones correctivas que considere convenientes de manera oportuna.

Finalmente, respecto al incumplimiento de las metas de las Actividades 1.4, 4.1, 5.2, 5.3 y 6.4, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar el resultado; si bien, argumenta no ser responsable directa del incumplimiento, al encontrarse dentro de un Programa presupuestario consolidado; las instituciones ejecutoras comparten el mismo grado de corresponsabilidad en el cumplimiento de las metas programadas del Pp, por lo que, en caso de incumplimientos se debe concertar una justificación que aclare el resultado en su conjunto y no de forma individual; de igual forma, se deben implementar los mecanismos y estrategias que consideren pertinentes para asegurar el logro de los objetivos. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo cual se emite la siguiente:

### **1. Recomendación clave 9087-2022-S-CFPP**

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las instancias ejecutoras que conforman el Programa presupuestario y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas.

En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes

emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI y 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACCE**

De la información presentada se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita contar con un área y procedimientos para sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, informó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 17.IX/2023-R-UPP de fecha 18 de septiembre de 2023, que cuenta con un Comité de Ética y de Conflictos de Intereses quien es el área encargada de dar seguimiento a los temas relacionados con el incumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta, sin embargo, no remite evidencia que permita verificar la instalación y formalización de dicho Comité, por lo anterior, y una vez realizado el análisis de la información presentada, se establece que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **2. Recomendación clave 9087-2022-MCI-ACCE**

La Entidad Fiscalizada debe conformar y formalizar su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés designado para difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; además, debe elaborar un programa institucional en el que se consideren capacitaciones en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, así como establecer los procedimientos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 9 y 11 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos- Metodología**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARMR**

De la información presentada, la Entidad Fiscalizada no acredita contar un área de administración de riesgos formalmente establecida para definir las estrategias y acciones que permitan mitigar los riesgos; un manual o metodología para la mitigación de riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución; y finalmente, no define los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos y metas de su Pp.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, informó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 17.IX/2023-R-UPP de fecha 18 de septiembre de 2023, que cuenta con un área y un enlace encargados de determinar los riesgos de su Institución, sin embargo, no envía evidencia que constate la designación oficial del área y el enlace responsable. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remite el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y el Mapa de Riesgos Institucionales, no obstante, la generación de estos documentos se llevó a cabo en el ejercicio fiscal 2023; en ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia anteriormente descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo anterior, y una vez realizado el análisis de la información presentada, se establece que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **3. Recomendación clave 9087-2022-MCI-ARMR**

La Entidad Fiscalizada debe formalizar su Comité de Control y Desempeño Institucional u Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, mediante el cual se designen a las personas responsables de coordinar y ejecutar la administración de riesgos; quienes deben elaborar, difundir y ejecutar una metodología administración de riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Esta metodología específica debe ser aprobada por el Comité de Control y Desempeño Institucional u Órgano Colegiado y oficializada mediante acta. Finalmente, debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos que refleje un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 10, 11, 22 y 23 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; para la atención de esta Recomendación se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACPT**

De la información presentada, la Entidad Fiscalizada no acredita contar con un área de administración de riesgos que elabore un reporte anual del comportamiento de los riesgos y de las acciones realizadas.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 17.IX/2023-R-UPP de fecha 18 de septiembre de 2023, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, sin embargo, este corresponde al ejercicio fiscal 2023, en ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta evidencia no puede ser considerada para su análisis, toda vez que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo que se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:



#### **4. Recomendación clave 9087-2022-MCI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con la implementación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual debe ser aprobado por el Comité de Control y Desempeño Institucional u Órgano Responsable y oficializado mediante Acta. Dicho PTAR debe contener las acciones a implementar para administrar los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal; asimismo, debe realizar el seguimiento trimestral del PTAR, y el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore su eficacia, pertinencia y suficiencia para una administración adecuada de riesgos; con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 10, 11, 22 y 23 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; para la atención de esta Recomendación se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

#### **5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño" para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.




2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 18 observaciones, de las cuales 11 fueron aclaradas y justificada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron: 4 Recomendaciones, 1 Solicitud de aclaración, 3 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Politécnica de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA